SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez para resolver, sobre la admisión de la presente demanda de divorcio de matrimonio civil, por mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al despacho. Sírvase proveer.
Cali, febrero 1º de 2022

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 145

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00009-00

Santiago de Cali, febrero primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

Por reunir y contener los requisitos legales, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. **ADMITIR** la presente demanda de Divorcio Matrimonio Civil de mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores PEDRO DIOMAR VALOY GAMBOA y ROSA MARY MORENO VIVAS.

2. **GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.

3. **TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

4. **NOTIFIQUESE** está providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor del instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

5. **RECONOCER** personería jurídica al Dr. ELKIN ASPRILLA MURILLO, identificado con C.C. 14.605.197 y T.P No. 189649 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

6. EJECUTORIADO éste auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

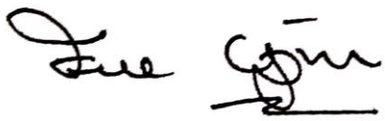

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

DB

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 016 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 03-02-2022